

Universidad Nacional

Expte. 51-07-07207.- Córdoba

VISTO las presentes actuaciones en las que Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para su aprobación, los Estatutos del Instituto Superior de Estudios Ambientales ISEA de la Universidad Nacional de Córdoba, que fuera aprobado por el Consejo del citado Instituto a fs. 2; atento lo informado por el Consejo Asesor de la SECyT y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 8 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38732, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

# EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología en su nota de fs. 1 y, en consecuencia, aprobar los Estatutos del Instituto Superior de Estudios Ambientales ISEA de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo Texto Ordenado obra a fs. 3/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

> Mater. JHON BØRETTO SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro. - 51



# ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS AMBIENTALES (ISEA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

El Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA) creado por Resolución del Honorable Consejo Directivo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 491/06 se regirá por el presente estatuto:

#### Art. 1°.- DE LA FINALIDAD Y DE LOS OBJETIVOS

- a) Desarrollar investigaciones sobre temas relativos al ambiente.
- b) Realizar asesorías, servicios técnicos especializados y otras actividades que conlleven la aplicación del conocimiento disponible en la Universidad al servicio de la resolución de problemáticas ambientales y al desarrollo sustentable.
- c) Promover la realización de tesis de postgrado cooperativas en áreas afines al ambiente.
- d) Colaborar en el dictado de cursos de postgrado en el campo del ambiente.

#### Art. 2°.- DEPENDENCIA

El ISEA dependerá administrativamente de la SECyT-UNC, y desarrollará sus actividades en su ámbito físico o donde lo dispongan las autoridades de la UNC, de acuerdo a los planes y objetivos del mismo.

#### Art. 3°.-DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

El ISEA estará regido por las disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba. La conducción estará a cargo de un Director y un Consejo Directivo, que dependerán de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, integrado por un representante de cada una de las Facultades que comprometan su participación en forma fehaciente a la integración del Instituto. Podrán integrarse, a propuesta del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, un representante del sector público, un representante del sector productivo y un representante de Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

#### Art. 4° .- DEL DIRECTOR

- a) Su mandato será por dos (2) años y podrá ser ocupado por un Profesor Regular, Emérito o Consulto de esta Universidad.
- b) Podrá renovarse su mandato por una única vez consecutiva.
- c) Será designado por el/la Rector/a a partir de una terna propuesta por el Consejo Directivo.
- d) Su función será incompatible con otros cargos de dirección o jerárquicos de la UNC.
- e) Será el encargado de la conducción ejecutiva del ISEA.
- f) Tendrá a su cargo la labor de gestión del financiamiento, planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación de las actividades que se desarrollen en el ISEA y promoción de la vinculación y contactos con otras instituciones, de acuerdo a las directivas establecidas por el Consejo Directivo.
- g) Será asistido por una secretaria técnica y otra administrativa, las cuales serán designadas por el Director a propuesta del Consejo Directivo.

## Art. 5° .- DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará compuesto por miembros representantes (un titular y un suplente) de cada una de las Facultades de esta Universidad. Dichos miembros deberán ser Profesores o Jefes de Trabajos Prácticos e investigadores formados activos con antecedentes en investigación, servicios y/o transferencia de tecnología en el área del ambiente y deberán ser propuestos por las Facultades y designados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC con el acuerdo del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de dicha secretaría. Sus membros

Sell

m/ -

Sums

Model



se renovarán por mitades cada dos años. Dichos cargos podrán ser renovables en forma indefinida.

Serán funciones del Consejo Directivo:

- a) Fijar las políticas a seguir por el ISEA para el logro de sus objetivos.
- b) Establecer las directivas para que el Director realice la gestión del financiamiento, planeamiento, promoción, coordinación, instrumentación de las actividades que se desarrollen en el ISEA y promoción de la vinculación y contactos con otras instituciones.
- c) Establecer el Reglamento de funcionamiento del ISEA y velar por su cumplimiento.
- d) Confeccionar la terna que será propuesta ante el/la Rector/a para la elección del Director de acuerdo al Art. 4°.
- e) Proponer al Director la designación de los Secretarios.

El Consejo Directivo deberá reunirse al menos una (1) vez al mes.

#### Art. 6°.- DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Asistirá al Director y al Consejo Directivo en todo lo referente a los aspectos administrativos. Colaborará con el Director y el Consejo Directivo en:

- a) Las actividades contables y administrativas que hagan al buen funcionamiento del instituto.
- b) La promoción y difusión de las actividades del instituto.
- c) La gestión de recursos financieros, convenios, etc., conjuntamente con la Secretaria Técnica.

## Art. 7°.- DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Colaborará con el Director y el Consejo Directivo en todo lo referente a los aspectos técnicoscientíficos.

#### Art. 8°.- DE LOS INVESTIGADORES

Podrán desarrollar actividades en el ISEA aquellos docentes/investigadores de la UNC que realicen actividades de docencia, investigación, extensión y/o servicios relacionados con el ambiente. Además podrán participar expertos que realicen sus actividades en otras Universidades, en institutos de investigación y/o transferencia, en el sector privado e investigadores con actividad en el exterior del país, a través de convenios específicos, en tareas de I+D+i.

## Art. 9°.- DE LOS RECURSOS

Los recursos para cubrir el presupuesto de funcionamiento del Instituto podrán provenir de:

- a) Fondos específicos asignados en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba, en carácter de apoyo al fortalecimiento del Instituto.
- b) Fondos provenientes de otros Organismos adherentes.
- c) Aranceles provenientes de cursos, asesoramientos, trabajos a terceros, etc.
- d) Subsidios y donaciones.
- e) Aportes de organismos internacionales.

Su régimen de administración estará de acuerdo con las normas vigentes en la materia en la Universidad Nacional de Córdoba.

**CLAUSULA TRANSITORIA:** 

En el plazo de 60 días contados a partir de la aprobación de las presentés modificaciones, el Consejo Directivo deberá establecer un Reglamento de Funcionamiento del ISEA el cual deberá ser aprobado por la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la UNC.

UNIVERTIDAD HACIBITAL DE CORDOSA

SECRETARIA DE CIRCUA Y TERRELOGIA

MERA DE LEITRANIS D'ALDAS

ENTRÓ

GALIÓ

FORM

FORM

FORM

FORM

JOHN

JOHN